CONTRATO	**CT04-48-2025**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -02-2025.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S** cumple NIT. 901.544.043 - 1 Representante legal: JOSE ANTONIO FERNANDEZ OÑATE C.C. No. 5.165.658 Dirección: CR 43 No 45 - 68 LO 2 Barranquilla-Atlántico Teléfono: 3104959618 Correo: construambientaldecolombia@hotmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 16 de junio de 2025 y pliego de condiciones definitivo **SAMC -02-2025** de fecha 2 de julio de 2025.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley

<table>
<tr>
<td></td>
<td>270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección SAMC -02-2025 para satisfacer la necesidad de asegurar que la infraestructura física de las sedes judiciales en el Departamento de Bolívar cumpla con los más altos estándares de calidad, seguridad y funcionalidad, que contribuya a la preservación del patrimonio inmobiliario a cargo de la entidad, sino que también refleja el compromiso institucional con el bienestar y la eficiencia de los servidores judiciales, quienes encuentran en estas adecuaciones las condiciones necesarias para desempeñar sus funciones con mayor eficacia y comodidad.

3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S cumple con lo requerido en el presente proceso de selección del contratista, se sugirió “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia”.

4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-48-2025.</td>
</tr>
<tr>
<td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="6">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>RUBRO</th><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR PARA AFECTAR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">27-01-01-204</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td rowspan="2">4325</td><td rowspan="2">10/03/2025</td><td>10,000,000</td><td>5,000,000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>20,000,000</td><td>10,000,000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

27-01-02-004	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	825	20/03/2025	1,329,500,000	1,222,500,000	
27-01-01-804	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	15325	10/03/2025	80,000,000	20,000,000	
	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			90,000,000	15,000,000	
TOTALES				**1,529,500,000**	**1,272,500,000**	

La financiación de la vigencia 2026, se cuenta con el cupo de vigencias futuras del año 2026, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de oficio 2-2025-033567 de fecha 28 de mayo de 2025 expedido, cuya autorización fue asignada por la dirección ejecutiva mediante memorando DEAJPLO25-100 de fecha 04 de junio de 2025, la cual es relacionada así:

VIGENCIA 2026						
UNIDAD EJECUTORA	**RUBRO**	**FECHA**	**N° AUTORIZACION**	**N° ASIGNACION**	**VALOR CUPO VIGENCIA FUTURA 2026**	**VALOR PARA AFECTAR**
27-01-01-204	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	4/06/2025	16425	17525	36,050,000	12,000,000
	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN				72,100,000	18,000,000
27-01-01-804	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	4/06/2025	16425	17525	288,400,000	72,000,000
	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				432,600,000	48,000,000
TOTALES					**829,150,000**	**150,000,000**
TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026						**1,422,500,000**

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.

El servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, inmuebles (incluye insumos, repuestos, piezas,

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

accesorios, mano de obra) por precios unitarios fijos, de reparaciones locativas en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería y equipos de oficina, mantenimientos en general y relacionados, arreglo de puertas, divisiones, techos, entre otros, será prestado en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, los cuales se encuentran desarrollados de manera específica en el Anexo No 1 - Condiciones Técnicas, el cual contiene las actividades a desarrollar de cada uno de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RED DE COMUNICACIONES (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, AGUAS LLUVIAS Y COMPLEMENTARIAS (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
4	MANTENIMIENTO DE ACABADOS GENERALES DE OBRA (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
5	MANTENIMIENTO DE ACABADOS GENERALES DE OBRA GRIS Y BLANCA EN PISOS INTERNOS Y EXTERNOS (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
6	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y DE MADERA (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
7	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SISTEMAS DE CUBIERTAS Y CIELORASOS (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
8	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
9	ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra)
10	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y DE MADERA (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra) SIN AUI
11	ACTIVIDADES VARIAS Y LIMPIEZA O ASEO EN GENERAL (todos los ítems incluyen materiales, accesorios, equipos y mano de obra) SIN AUI

El contratista, deberá examinar cuidadosamente el alcance de estas especificaciones y su concordancia con los demás documentos del proyecto y si lo estima conveniente, solicitar las aclaraciones que considere necesarias, previo al inicio o durante la ejecución del contrato según sea el caso. Lo anterior no implica modificación alguna al clausulado establecido en el presente contrato.

	El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, para lo cual es necesario que se realice la señalización que se requiera para garantizar la seguridad de personal de obra, transeúntes y vehículos en las zonas aledañas a la obra, sin generar costos adicionales para la entidad. Adicionalmente se deben garantizar todos los elementos de protección personal, permisos y elementos de trabajo en alturas del personal de obra, así como el uso de andamios certificados. El personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera del inmueble a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de espacio público. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación son las establecidas en los formatos Excel denominados "ESTUDIO DE MERCADO MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO 2025 y el Anexo No. 1 CONDICIONES TECNICAS, de igual forma también se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones que debe tener en cuenta el contratista: **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** Corresponde al personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato o cuando la actividad lo requiera, y cuya documentación se deberá presentar al supervisor al inicio del contrato. **PERSONAL IDONEO Y CAPACITADO**: Para cada una de las actividades que se realizarán en el mantenimiento especializado y que se compromete a disponer diariamente en Cartagena mínimo una (1) cuadrilla (1 supervisor y 4 auxiliares) y en el Palacio de Justicia de San Andrés mínimo una (1) cuadrilla (2 auxiliar), con el fin de contar con atención prioritaria e inmediata

	para los mantenimientos especializados, en caso de requerir más cuadrillas el contratista debe tener la disponibilidad para tener los que se requieran para atender las necesidades del momento. **NOTA 1:** Dentro de los valores a contratar, el contratista deberá tener en cuenta la disposición de operarios, según requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato a fin de atender las anomalías presentadas en el menor tiempo posible, sin que exceda de (1) día contado a partir de la emisión de la orden de revisión por parte del supervisor, para cada una de las sedes de la Rama Judicial, y en caso que los servicios solicitados sean más de cuatro (04) o que el mantenimiento requerido tome más de 4 horas en solucionarlo, deberá poner inmediatamente a disposición de la entidad una (01) cuadrilla más de trabajo o las que se necesiten, en caso que el supervisor así lo requiera. Para los servicios fuera de los Municipios de Bolívar y San Andrés y Providencia, se cumplirá el servicio dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento por parte del supervisor; los servicios se podrán ejecutar en un tiempo mayor dependiendo de la complejidad de acceso y/o ubicación del municipio, previo acuerdo con el supervisor del contrato. **NOTA 2:** Los contratos para acreditar la experiencia específica de los profesionales, deben ser contratos terminados y/o liquidados, no se tendrán en cuenta contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN. La Entidad verificará, que el equipo de trabajo presentado está en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga, para tal fin, se evaluarán criterios que tienen relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcionales al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares y la formación y experiencia de los profesionales y especialistas del equipo de trabajo. Los cambios en el personal mínimo exigido, solo obedecerán a motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y la solicitud de cualquier cambio debe ser presentada al supervisor designado por la Entidad para llevar la supervisión del proyecto, quien verificará que el nuevo personal propuesto para cambio, cuenta con un perfil igual o superior al establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. Sedes de la Rama Judicial en la cual se prestará el servicio de mantenimiento si se requiere.

Achí	Carmen de Bolívar	Pinillos	Santa Rosa de Lima o del Norte
Altos del Rosario	El Guamo	Regidor	Santa Rosa del Sur
Arenal	El Peñón	Río Viejo	Simití
Arjona	Hatillo de Loba	San Cristóbal	Soplaviento
Arroyohondo	Magangué	San Estanislao	Talaigua Nuevo
Barranco de Loba	Mahates	San Fernando	Tiquisio
Calamar	Margarita	San Jacinto	Turbaco
Cantagallo	María La Baja	San Jacinto del Cauca	Turbana
Cartagena	Montecristo	San Juan Nepomuceno	Villanueva
Cicuco	Mompós	San Martín de Loba	Zambrano
Córdoba	Morales	San Pablo	San Andrés
Clemencia	Norosí	Santa Catalina	Providencia

En la ejecución del contrato, el control sobre las cantidades a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe fundamentarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la ejecución de las actividades propias del mismo.

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, los equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato en forma ágil y eficaz.

TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras de mantenimiento contratadas con sus respectivos permisos para poder transitar, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos que deberá asumir el contratista, por lo que debe ser considerado dentro de sus costos, el hecho que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems y/o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y costos de la puesta en obra de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. Se entiende que la totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las obras, se consiguen en el nivel nacional, sin embargo, en caso en que alguno de estos no se consiga, el contratista

	deberá considerar el costo del transporte y puesta en sitio de éste, dentro del correspondiente análisis unitario, por ende, no podrá cobrar ningún valor adicional al establecido en su propuesta por este concepto. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Garantizar que todas las sedes al finalizar las actividades propias del contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, de terceras personas, servidores y bienes de la entidad. **HORARIO:** El servicio de mantenimiento especializado, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($1.422.500.000) M/CTE., incluidos impuestos
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, pagará al contratista seleccionado por mensualidades vencidas en la cuenta que éste señale, en moneda legal Colombiana, conforme las actividades realizadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Los pagos a efectuarse se tramitarán por el Área Administrativa y financiera, con la presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, anexando en SECOP II reporte detallado de las intervenciones realizadas por despachos, memorias de cálculo de cantidades (acompañadas de evidencias fotográficas), incluida la certificación del Supervisor del contrato. En todo caso los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos que la

	Dirección General del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad a través del cupo PAC. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta. Si el contratista es una persona jurídica adjuntará certificación en la cual se acredite que la empresa está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda. Tal certificación estará suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal del proponente según corresponda. Si el contratista es una persona natural adjuntará los documentos soporte en los cuales acredite que está a día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. En caso de que cuente con empleados, adicionalmente adjuntará certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados. **NOTA 1:** La forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, la Entidad retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley
CLAUSULA QUINTA:	El plazo para la ejecución del contrato será de hasta el 28 de febrero de 2026, previa suscripción del acta de inicio,

PLAZO DE EJECUCIÓN	cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías. NOTA: Previo al inicio del contrato, el contratista debe realizar el pago del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 del presente estudio previo.
IMPUESTO DE TIMBRE	El contratista deberá pagar el impuesto de timbre "mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las dependencias y sedes de la Ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES TECNICAS PARA EL CONTRATISTA:** El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1) Realizar las actividades cobijadas en el objeto del presente contrato que se suscribe, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato o persona autorizada del Área Administrativa. 2) Contar con un servicio de atención permanente, de los requerimientos que le efectúe la Dirección Seccional de Administración Judicial. 3) Realizar el diagnóstico de los requerimientos realizados por cada dependencia y despacho judicial a través del canal de comunicación (correo electrónico, vía telefónica o cualquier medio de comunicación) que utilice el Supervisor designado o persona autorizada del Área Administrativa, quien dará visto

	bueno para que se lleve a cabo el mantenimiento correspondiente. 4) Garantizar con personal calificado e idóneo, la atención de la solicitud de los requerimientos de mantenimientos especializados realizados por la entidad, dentro máximo de dos (2) horas o a convenir con el supervisor, después de haber recibido la solicitud para la ciudad de Cartagena y San Andrés de Providencia y en un término máximo de un (01) día para los servicios en los municipios de Bolívar; la atención se realizará de manera prioritaria, cuando la solicitud revista carácter de urgencia (daños en sistemas eléctricos, hidrosanitarios – plomerías, u otros que revistan riesgos para la integridad de las personas que transitan por los despachos y dependencias judiciales). 5) Asumir los costos de desplazamiento, de los materiales y herramientas en que deba incurrir para realizar los mantenimientos, en la ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia 6) El contratista deberá tener sede, sucursal, agencia o acuerdo comercial en la ciudad de Cartagena. 7) Recepción de requerimientos: El contratista deberá proporcionar como mínimo las siguientes alternativas sin costo para la Dirección Seccional: a) Atención personalizada y exclusiva de una persona sin costo adicional. b) Atención telefónica, c) Atención vía correo electrónico, d) Atención vía internet u otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información. 8) Informes: El contratista deberá presentar como mínimo mensualmente ante el supervisor definido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, reportes detallados acerca de las intervenciones realizadas por despachos y los costos de estas. El contratista deberá entregar informes de ejecución y de avance del contrato, con información veraz, comprobable y ajustada a la realidad de la ejecución de los trabajos, acompañadas de evidencias fotográficas, memorias de cálculo de cantidades y avances del cronograma por actividades en Microsoft Excel y/o Project. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA, se obliga con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, entre otras:

	a) Ejecutar el objeto del presente contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección y el contrato que se celebra. b) Cumplir con los requisitos de orden legal, exigidos como condición previa e indispensable para la ejecución del contrato, dentro del término establecido, según el presente contrato. c) Realizar las actividades de mantenimiento descritas. d) Cumplir con el objeto del contrato conforme las especificaciones mínimas establecidas y condiciones del servicio, y contar con un servicio de atención a los requerimientos efectuados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de manera permanente. e) Garantizar bajo las condiciones establecidas, la atención con personal calificado e idóneo, de las solicitudes de requerimientos realizados por la entidad a través del Supervisor designado o persona autorizada del Área Administrativa. f) Atender todas las solicitudes que haga el Supervisor designado o persona autorizada del Área Administrativa, quien informará acerca el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los bienes y equipos a mantener, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. g) Dar cumplimiento como empleador a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. h) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del Servicio de mantenimiento y la Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de la Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, no existirá vínculo laboral alguno. i) Coadyuvar a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, y garantizar de esa forma que este sea de la mejor calidad. j) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.

	k) Mantener los precios establecidos en la oferta económica que acompaña la propuesta presentada por el oferente seleccionado, durante el término del contrato. l) Cumplir con las normas vigentes de SG-SST y contar con las respectivas certificaciones para tareas de nivel IV-V (trabajo seguro en alturas, espacios confinados) y contar con personal de acompañamiento de SST en campo para actividades de nivel riesgos IV-V. m) Cumplir con el requerimiento cuando lo solicite la supervisión de una cuadrilla adicional cuando los servicios solicitados sean más de tres (03) o que el mantenimiento requerido tome más de 4 horas en solucionarlo, deberá poner inmediatamente a disposición de la entidad una (01) cuadrilla más de trabajo o las que se necesiten n) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato de prestación de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del Contratista. **OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del contratista como empleador: Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Suministrar al Supervisor del contrato la información que acredite el pago de parafiscales, I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar. Presentar al Supervisor a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.

	Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, por los riesgos laborales de la actividad de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos, vínculo laboral alguno con el Consejo Superior de la Judicatura. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento y obra civil, en correspondencia con el Acuerdo PSAA14-10160 del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a los lineamientos ambientales para la ejecución de obras civiles y compras verdes. 2. Atender y dar cumplimiento a cabalidad a la: "guía de elaboración e implementación del plan de gestión ambiental y social para proyectos de la UIF. (Unidad de Infraestructura Física) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Para ello se debe presentar a la Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 3. La formalización del documento PGAS ante la Supervisión, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores de Contratista e Supervisión, como allí lo indica. 4. Realizar los trámites de licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos

	domésticos o convencionales, residuos peligrosos, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes, se cancelarán por parte de la entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la Supervisión. 5. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites y permisos están a cargo del Contratista. 6. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente. 7. Presentar a la Supervisión, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un Informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Supervisión tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios.

	8. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. 9. Presentar a la Supervisión al inicio del contrato, las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear, si a ello hubiere lugar. 10. Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 11. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la Garantizar que en caso de que las actividades a desarrollar generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAAE), el Contratista es responsable de todo su manejo y gestión final adecuada, cumpliendo con las normas ambientales dictadas y según los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en esta materia. 12. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, el cual establece lineamientos ambientales respecto a los ruidos generados por las plantas eléctricas. 13. Los residuos aprovechables como cables, partes metálicas, entre otros deberán permanecer en las instalaciones donde se lleven a cabo los trabajos, con el fin de ser dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura. 14. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se deriven de la actividad objeto del contrato. **CERTIFICADO DE ALTURAS:** Teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar los operarios se enfrentarán a riesgos relacionados con la altura, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, copia de las hojas de vida y certificados de curso en alturas, certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas y/o certificación en competencia laboral de protección contra caídas respecto del personal a su cargo que ejecutará el objeto contractual. Dichos certificados deberán ser otorgados por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedidos por una entidad debidamente autorizada para

	tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución No. 4272 de 2021, por medio de la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. **NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1.Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2.Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3.Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4.Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5.Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la

	ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6.Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7.Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISION	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Área de Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011, Resolución 7049 de 2019 o "Manual de Supervisión e interventoría" y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: a) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. b) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría. c) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. d) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.

	e) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. f) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. g) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes h) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. i) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. j) Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumos para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a

	declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. k) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. l) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. m) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. n) Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. o) Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el

<table>
<tr><td></td><td>mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.

Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA GARANTIAS:</td><td>REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expresado en los artículos 117 y 126 del Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad Extracontractual</td><td>200</td><td>SMMLV</td><td>El plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

DE CUMPLIMIENTO
El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad, conforme al Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

El contratista, constituirá una garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, otorgada por una Compañía Aseguradora debidamente establecida en Colombia a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial que ampare los siguientes riesgos:

1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

	2.CALIDAD DEL SERVICIO: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más. **4.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	• En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. • Por incumplir las solicitudes de servicios requeridos por el supervisor en los tiempos especificados en las obligaciones y las especificaciones técnicas del proceso, el Contratista

	se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. • Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. • Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1%] salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACIÓN: SI: _x__ NO___. La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el veinticinco(25) de julio de Dos mil Veinticinco (2.025).	
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/HVS/SST	